

## M<sup>o</sup> DE ECONOMIA Y COMERCIO

23697

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 29 de octubre de 1980

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	74,962	75,162
1 dólar canadiense .....	63,792	64,038
1 franco francés .....	17,161	17,227
1 libra esterlina .....	182,884	183,673
1 libra irlandesa .....	148,837	149,534
1 franco suizo .....	43,929	44,176
100 francos belgas .....	246,463	247,936
1 marco alemán .....	39,505	39,715
100 liras italianas .....	8,364	8,396
1 florin holandés .....	36,531	36,718
1 corona sueca .....	17,615	17,704
1 corona danesa .....	12,840	12,896
1 corona noruega .....	15,113	15,183
1 marco finlandés .....	20,045	20,153
100 chelines austriacos .....	558,085	562,084
100 escudos portugueses .....	145,783	146,743
100 yens japoneses .....	35,483	35,662

## M<sup>o</sup> DE ADMINISTRACION TERRITORIAL

23698

**RESOLUCION de 9 de octubre de 1980, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la supresión de la plaza de Director de Banda de Música Civil del Ayuntamiento de Berja (Almería).**

De conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 71.1, en relación con el artículo 66.2, del Real Decreto 3048/1977, de 6 de octubre, y visto el acuerdo de la Corporación Municipal,

Esta Dirección General ha acordado la supresión de la plaza de Director de Banda de Música Civil del Ayuntamiento de Berja, de la provincia de Almería.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 9 de octubre de 1980.—El Director general, Francisco Javier Soto Carmona.

## M<sup>o</sup> DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

23699

**ORDEN de 5 de septiembre de 1980 por la que se aprueba la normativa para la colación del grado de Licenciado por la Facultad de Informática de San Sebastián, dependiente de la Universidad del País Vasco (Bilbao).**

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Rectorado de la Universidad del País Vasco (Bilbao), en solicitud de que sean aprobadas las normas para la colación del grado de Licenciado en la Facultad de Informática de San Sebastián, dependiente de la mencionada Universidad;

Considerando que la Junta de Gobierno de la Universidad del País Vasco informó favorablemente esta propuesta, y visto el dictamen favorable de la Junta Nacional de Universidades emitido con fecha 23 de julio del presente año,

Este Ministerio ha dispuesto aprobar la normativa para la colación del grado de Licenciado por la Facultad de Informática de San Sebastián, de la Universidad del País Vasco (Bilbao), que se atenderá a las siguientes normas:

Las pruebas para la obtención del grado de Licenciado en la Facultad de Informática de San Sebastián de la Universidad del País Vasco podrán realizarse con arreglo a dos modalidades, eligiendo los alumnos una u otra libremente.

Primera modalidad: Realización de una tesis de licenciatura. El alumno realizará un trabajo de investigación bajo la dirección de un Doctor. En el caso de que el Director no sea Profesor de la Facultad, la Memoria de la tesis deberá llevar el visto bueno de un Departamento de la Facultad de Informática de San Sebastián.

La solicitud para la presentación de la Memoria, en la que figurará el nombre del Director y el título del trabajo, deberá hacerse con seis meses de antelación, pudiendo formularla desde que el alumno inicie el último curso de la licenciatura. Se presentarán cinco ejemplares, los cuales deberán exponerse previamente para su consulta durante quince días antes de la lectura de la tesis.

El Tribunal que habrá de juzgar la Memoria estará formado por tres Doctores, Profesores de la Facultad, pudiendo formar parte del mismo el Director de la tesis. En el caso de que coincidan a un mismo tiempo la lectura y defensa de varias tesis, se constituirán cuantos Tribunales sean necesarios.

Para la calificación del grado de Licenciado mediante tesis, el Tribunal tendrá en cuenta el expediente académico del alumno.

Segunda modalidad: Examen de reválida. Consistirá en la realización de tres ejercicios:

Primer ejercicio.—Consistirá en una prueba teórica, que podrá ser escrita u oral, a juicio del Tribunal, sobre un tema elegido entre tres extraídos por sorteo de un cuestionario de quince temas de índole general de sus estudios de licenciatura propuesto por los Directores de los Departamentos.

El temario deberá hacerse público un mes antes de la realización de las pruebas. Para la preparación del tema, una vez elegido entre tres extraídos por sorteo de un cuestionario de como máximo, pudiendo redactar un guión que le sirva para la redacción oral o escrita, entregándolo al Tribunal al término de ésta.

Segundo ejercicio.—Consistirá en la redacción por escrito de un tema extraído por sorteo de un cuestionario de diez temas de carácter específico de sus estudios de licenciatura, y que deberá hacerse público un mes antes de la realización de las pruebas. Igualmente, para la preparación del tema, el alumno dispondrá de tres horas como máximo, pudiendo preparar un guión que le sirva para la redacción y que deberá entregar al Tribunal al final de la misma.

Tercer ejercicio.—Consistirá en una prueba de carácter práctico de problemas, o de Centro de Cálculo, o de Laboratorio, o de varios de ellos. El Tribunal podrá proponer tantas pruebas prácticas como juzgue conveniente.

La calificación de los ejercicios será global. El Tribunal estará formado por tres Doctores, Profesores de la Facultad. Para la calificación del grado de licenciado por sistema temario, el Tribunal deberá tener en cuenta el expediente académico del alumno.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 5 de septiembre de 1980.—P. D., el Director general de Ordenación Académica y Profesorado, Vicente Gandía Gomar.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Académica y Profesorado.

23700

**ORDEN de 2 de octubre de 1980 por la que se ordena cumplir en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Octavio Carpena Artés.**

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Octavio Carpena Artés, sobre reconocimiento de servicios a efectos de trienios, la Audiencia Territorial de Madrid, en fecha 21 de febrero de 1980, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Octavio Carpena Artés contra acuerdos presuntos del Ministerio de Educación y Ciencia, que le denegaron la acumulación de servicios, prestados en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas a los prestados en el Cuerpo de Catedráticos de Universidad y los prestados como Profesor adjunto, declaramos tales acuerdos conformes con el ordenamiento jurídico. Sin hacer especial declaración en materia de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 2 de octubre de 1980.—P. D., el Subsecretario, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Académica y Profesorado.